



## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 3702/2022**

### **HABILITA EMPACADORAS Y SUS PLANTAS DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO DE LAS EMPRESAS QUE INDICA, PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA) DESDE BRASIL A CHILE.**

Santiago, 29/06/2022

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y el Decreto N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional, ambos del Ministerio de Agricultura; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.465 de 1981, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 4.638 de 2004, 4.474 de 2021, 133 de 2005, 1.284 de 2021, 3.801 de 2014, 826 de 2022, y sus modificaciones; el "Plan de trabajo para la exportación de mangos frescos desde Brasil a Chile."; el Oficio N° 95/2022/DSV/SDA/MAPA del 25 de abril de 2022; y el "Informe Técnico de habilitación de Establecimientos en el Extranjero" emitido para las empacadoras "Sweet Fruits Comércio Atacadista, Importação e Exportação Ltda.", "Grand Valle Agrícola Importação e Exportação Ltda.", "Finobrasa Agroindustria S.A.", "Agrodan - Agropecuaria Roriz Dantas Ltda." y "Agrobras - Agrícola Tropical do Brasil Ltda.".

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en el ejercicio de esta atribución, el SAG en acuerdo conjunto con el Departamento de Sanidad Vegetal (DSV) del Ministerio de Agricultura, Pecuaria y de Abastecimiento de la República Federativa de Brasil (MAPA), han firmado el "Plan de Trabajo para la Exportación de Mangos desde Brasil a Chile".
3. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras y plantas de tratamiento de frutos de mango que han solicitado su habilitación a través del DSV/MAPA, de acuerdo a los lineamientos dictados en el "Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile.".
4. Que, debido a la emergencia sanitaria causada por la COVID-19, y a las restricciones generadas para llevar a cabo cometidos en el extranjero, se emitió la Resolución N° 4.474 de 2021 que establece medida provisional para el cumplimiento de la Resolución N° 4.638 de 2004, que norma requisitos fitosanitarios de ingreso desde Brasil, de frutos frescos de mangos (*Mangifera indica*), en la cual se delegó en MAPA de Brasil, las actividades de verificación de las nuevas empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico que soliciten ingresar por primera vez al programa de exportación a Chile, y cuyo detalle consta en el "Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile".
5. Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución transitoria N° 4.474 de 2021, el SAG habilitó, a través de la emisión de la Resolución N° 826 de 2022, las empacadoras y plantas de tratamiento de las empresas "Sweet Fruits Comércio Atacadista, Importação e Exportação Ltda.", "Grand Valle Agrícola Importação e Exportação Ltda." y "Finobrasa Agroindustria S.A.", previa solicitud y envío por parte de DSV/MAPA de los antecedentes requeridos para dichos efectos.
6. Que, la medida provisional se determinó, exclusivamente, para la temporada 2021-2022, por lo que, la renovación de autorización para la temporada 2022-2023 para estas empresas, y otras interesadas en exportar frutos frescos de mango bajo lo establecido en la Resolución N° 4.638 de 2004 y el "Plan de trabajo para la exportación de mangos frescos desde Brasil a Chile", deberán ajustarse a los requisitos

estipulados antes de la modificación transitoria, teniendo que llevarse a cabo las verificaciones in situ por parte del SAG.

7. Que mediante OFICIO Nº 95/2022/DSV/SDA/MAPA, DSV/MAPA ha solicitado al SAG, renovar la habilitación para la temporada 2022-2023, de las empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico "Grand Valle Agrícola Importação e Exportação Ltda.", "Sweet Fruits Comércio Atacadista, Importação e Exportação de Frutas Ltda." y "Finobrasa Agroindustrial S.A.", y habilitar por primera vez, a "Agrodan - Agropecuária Roriz Dantas Ltda.", "Agrobras - Agrícola Tropical do Brasil Ltda." y "AGRONOGUEIRA Importadora e Exportadora Ltda."
8. Que el SAG realizó visita para evaluar in situ las instalaciones y las plantas de tratamiento hidrotérmico de las empresas "Sweet Fruits Comércio Atacadista, Importação e Exportação Ltda.", "Grand Valle Agrícola Importação e Exportação Ltda.", "Finobrasa Agroindustrial S.A.", "Agrodan - Agropecuária Roriz Dantas Ltda." y "Agrobras - Agrícola Tropical do Brasil Ltda."
9. Que todas las pruebas y test de desempeño realizados por el SAG a los tanques para tratamiento hidrotérmico presentados por las empresas "Sweet Fruits Comércio Atacadista, Importação e Exportação Ltda.", "Grand Valle Agrícola Importação e Exportação Ltda.", "Finobrasa Agroindustrial S.A.", "Agrodan - Agropecuária Roriz Dantas Ltda." y "Agrobras - Agrícola Tropical do Brasil Ltda.", cumplieron con lo establecido en en Plan de Trabajo para la exportación de mangos frescos desde Brasil a Chile.
10. Que la empresa AGRONOGUEIRA IMP. E EXP. LTDA., desistió voluntariamente de su habilitación.

#### RESUELVO:

1. Habilítense las siguientes empacadoras y sus plantas de tratamiento hidrotérmico registradas por la autoridad fitosanitaria nacional de Brasil (DSV/MAPA), para realizar envíos de frutos frescos de mango con destino Chile, con los tanques individualizados a continuación:

Código	Nombre empresa	Estado	Tanques aprobados
BR RN 0056	Finobrasa Agroindustrial S.A.	Rio Grande do Norte	1 y 2
BR BA 0694	Grand Valle Agrícola Importação e Exportação Ltda.	Bahía	1, 2, 3 y 4
BR PE 0734	Sweet Fruits Comércio Atacadista, Importação e Exportação Ltda.	Pernambuco	1, 2 y 3
BR BA 0086	Agrobras - Agrícola Tropical do Brasil Ltda.	Pernambuco	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7
BR PE 0816	Agrodan - Agropecuária Roriz Dantas Ltda.	Paraíba	1 y 4

2. Se deberá identificar en los Certificados Fitosanitarios de exportación que emita MAPA, el número de el o los tanques utilizados en el tratamiento cuarentenario de cada uno de los envíos que amparan estos documentos.
3. El período de vigencia de la habilitación para las empresas identificadas en esta autorización será a partir de la fecha de emisión de esta Resolución, hasta el 30 de junio de 2023.
4. Esta habilitación podrá ser extendida por otro período de exportación, una vez que DSV/MAPA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
**JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -**  
**FORESTAL Y SEMILLAS**

RBO/TGR/ALV

Distribución:

- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Renato Arce Bustamante - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero (S) Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Sergio Eduardo Gonzalez Alvarez - Jefe de Campaña Mosca (S) Emergencia Mosca Pudahuel y Cerro Navia - Oficina Regional Metropolitana
- Juan Francisco Alvarez Carcamo - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Fernando Robles Sierra - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Rebeca E. Castillo Granadino - Directora Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Pedro Berho Arteagoitia - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- M. Daniela Buzunáriz Ramos - Profesional Sección Regulaciones Fitosanitarias - Oficina Central

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=123170399&hash=d2a4e>